



Mapa Conceptual

Nombre del Alumno: Guillermina Jiménez Sánchez

Nombre del tema: Igualdad y Libertad, Diversas Libertades y Propiedades y Derechos y Garantías de Seguridad Jurídica

Parcial: primero

Nombre de la Materia: Garantías

Nombre del profesor: José Reyes Rueda Rueda

Nombre de la Licenciatura: En Derecho

Cuatrimestre: 3er

Lugar y Fecha de elaboración 15 de junio del 2022

IGUALDAD Y LIBERTAD

Limitaciones a la reforma en Derechos Humanos

Son:

Aquellas restricciones que nacen del respeto por los derechos fundamentales de los demás sujetos.

También:

Involucra el cumplimiento del bien común.

Limitación según la CADH:

"Los derechos de cada persona están limitados por los derechos de los demás, por la seguridad de todos y por las justas exigencias del bien común, en una sociedad democrática". Art 32

Limitación de la DADDH 1789

La libertad consiste en poder hacer todo lo que no perjudica a otro. Así, el ejercicio de los derechos naturales de cada hombre no tiene otros límites que los que aseguren a los restantes miembros de la sociedad el goce de estos mismos derechos. Estos límites sólo pueden estar determinados por ley".

Principios Constitucionales De Las Garantías

Están por la:

Supremacía constitucional.

Consiste en:

Que no va a existir norma jurídica que esté por encima de la constitución.

Art. 133 CPEUM

Ubica en el mismo grado jerárquico a los Tratados Internacionales, para que sean Ley Fundamental, requiere que no se contraponga a la Constitución, lo que sigue demostrando la Supremacía.

Así mismo:

Las leyes secundarias serán ley fundamental, pero esto cuando emana de la Constitución, lo cual también reafirma su supremacía.

Art. 105 FII

Para el caso de que alguna ley secundaria se contrapusiera a la constitución, la misma constitución establece el mecanismo de control para garantizar dicha supremacía.

Control Difuso De Constitucionalidad

Son:

Medios jurídicos que previenen, reparan, nulifican o sancionan, la violación de las disposiciones

Podemos incluir:

Medios tradicionalmente reconocidos en México como instrumentos de control de la constitucionalidad stricto sensu. (Juicio de amparo etc.)

Los medios pueden ser clasificados

- Según la naturaleza del órgano encargado del control constitucional.
- Conforme al número de órganos que lo ejercen.
- Por la orientación de la interpretación constitucional que requieren.

Conforme al órgano encargado del control constitucional, encontramos dos sistemas: el control por órgano político o por órgano jurisdiccional.

Control De Difuso de Convencionalidad

Diseñado por:

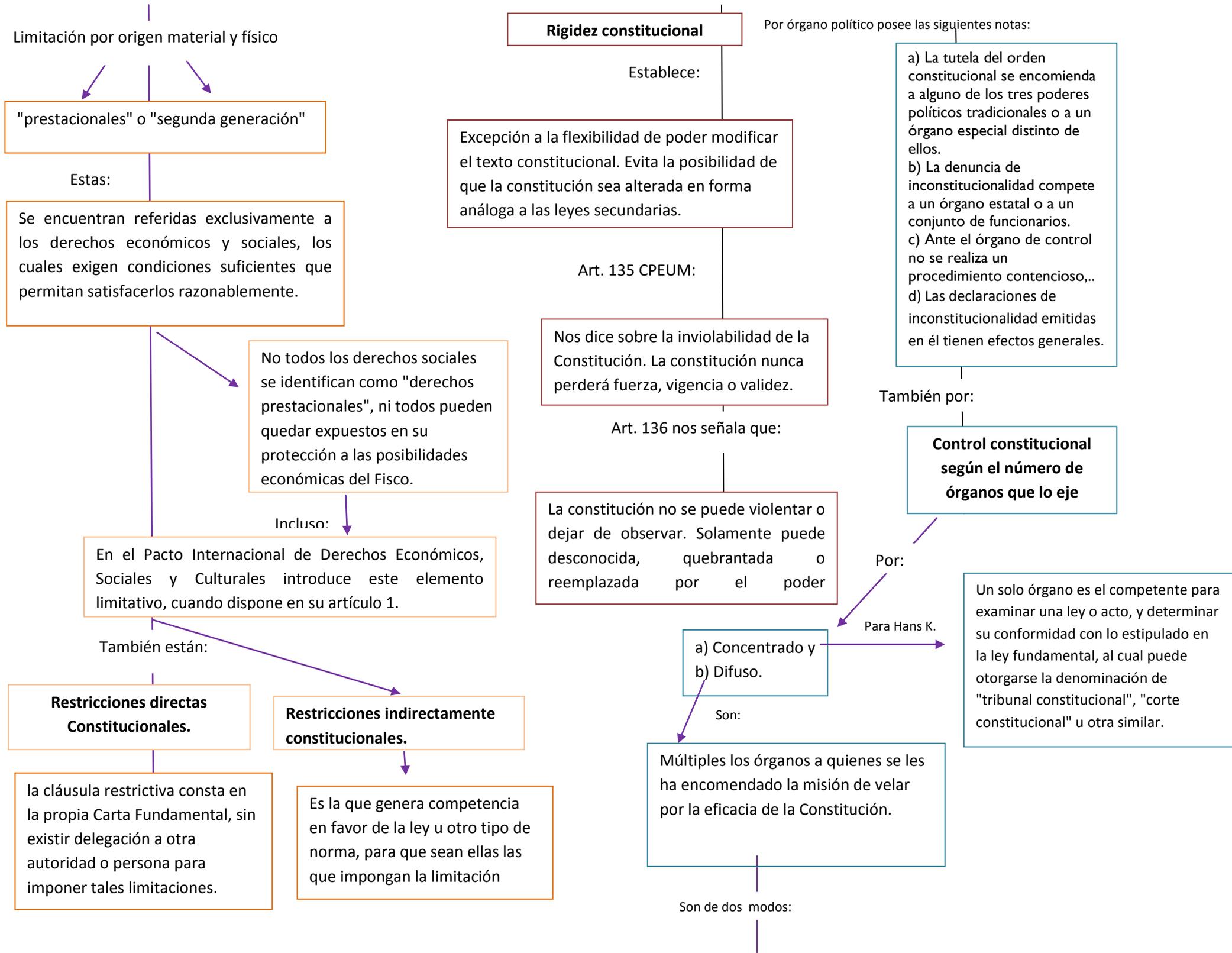
El expresidente de la Corte IDH, Dr. Sergio García Ramírez

Es:

Un estándar interamericano derivado de la jurisprudencia de la Corte IDH; por ello, un análisis dogmático de lege lata que busque identificar el alcance jurídico del control de convencionalidad no puede prescindir de la del régimen de obligaciones de los Estados que se deriva de los artículos 1 y 2 de la CADH.

También es:

Principio articulado con estándares y reglas provenientes de sentencias de tribunales internacionales, con el derecho interno y con la garantía de acceso a la justicia, como una herramienta eficaz y obligatoria para los jueces nacionales y para hacer efectivos los derechos humanos.



Según Alexy

desde el punto de vista de la historia:

“La competencia para imponer restricciones indirectamente constitucionales se expresa de manera clarísima en las cláusulas de reserva explícitas”, siendo estas últimas “aquellas disposiciones iusfundamentales o partes de disposiciones iusfundamentales que autorizan expresamente intervenciones, restricciones o

a) Otorgando exclusivamente a los órganos jurisdiccionales la facultad de estudiar la constitucionalidad de una ley o acto.

b) Otorgando además dicha facultad a las autoridades administrativas, en relación con su propia actuación y la de sus subalternos a través de los medios de impugnación ordinarios; aunque en general únicamente se entiende por control difuso” al primer supuesto.

Derechos Individuales: Son todos aquellos derechos que le corresponden a la persona en un contexto individual, tal es el caso del derecho a la vida, a la seguridad, al trabajo, a la alimentación, a la educación, etc.

Derechos Colectivos: Son reconocidos en su carácter de integrantes de una comunidad o colectividad genérica o específica, en tal sentido, son aquellos derechos de los pueblos originarios; de las personas con discapacidad; de la comunidad Lésbico, Gays, Bisexuales, Transexuales e Intersex; de las mujeres; de niños y niñas; de las y los migrantes, entre otros.

Clasificación De Los Derechos Humanos

Por:

a. La persona titular de los derechos:

Es:

Persona o grupo de personas a quienes los derechos humanos protegen; además de ser referida a su titularidad. comprende el ejercicio y garantías de los

Se divide en:

Derechos Civiles y Políticos: Protegen los derechos humanos contra los abusos de autoridad del gobierno en aspectos relativos a la integridad personal, a cualquier ámbito de la libertad y a la existencia de la legalidad y garantías específicas en procedimientos administrativos y judiciales.

Derechos Económicos, Sociales y Culturales: Derechos de igualdad material por medio de los cuales se pretende alcanzar la satisfacción de las necesidades básicas de las personas y el máximo nivel posible de vida digna.

b. con base en el contenido u objeto del derecho:

Se divide en:

Es:

Partir de los bienes protegidos que los derechos tutelan en relación al objeto sobre el que recaen.

Primera Generación: principales movimientos revolucionarios de finales del siglo XVIII en Occidente y son conocidos como Derechos Civiles y Políticos
Segunda Generación: surgen debido a las diferencias e injusticias sociales y económicas y, tienen como principal objetivo garantizar el bienestar económico, el acceso del trabajo, la educación y la cultura,
Tercera Generación: partir de la década de los 70's para incentivar el progreso social y elevar el nivel de vida de todos los pueblos.
Cuarta Generación: se establecen los derechos de la minorías tales como la comunidad Lésbico, Gays, Bisexuales, Transexuales e Intersex y las comunidades indígenas
Quinta Generación: nuevas tecnologías producen en la existencia humana, como el caso de la manipulación genética de seres humanos, el derecho a un medio ambiente sano con relación a la producción de armas biológicas, entre otras situaciones.

c. desde el punto de vista de la historia:

Se divide en:

Tutela Jurisdiccional Y No Jurisdiccional De Los Derechos Humanos

La jurisdiccional:

Está a cargo del Poder Judicial, en la clásica división de poderes: los jueces "se han considerado como los guardianes naturales de los derechos del hombre"; cambiaría sólo el término "derechos del hombre" por "derechos humanos",

La no jurisdiccional:

Está a cargo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y las instituciones estatales que tienen fundamento en el apartado B del artículo 102 constitucional.

Con el ánimo de distinguir, de forma clara y sencilla, entre la protección jurisdiccional y la no jurisdiccional, de esta última, objeto del presente trabajo, se proporciona un cuadro comparativo.

Constitucional Relativo A La Esclavitud Y No Discriminación

Art. I constitucional:

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes...

Otros fundamentos son:

Art. 18 de la Declaración (francesa) de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 24 de junio de 1793.
La libertad de trabajo contenida en el artículo 5° CPEUM, art. 123 derechos laborales

La esclavitud:

Se tutela mediante las previsiones de carácter penal sobre la privación de la libertad, en sus diversas modalidades.

La prohibición de discriminación es:

Constitucional Derecho De Los Pueblos Indígenas

Por la reforma art. 2 constitucional

Se ha logrado despertar la conciencia en todos los habitantes de la región de la importancia que tiene el rescate de nuestras culturas y el respeto a sus derechos, que se suscriben dentro de los llamados derechos la tercera generación.

También:

El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo fue un factor importante en el avance en este ámbito.

Apartado A:

A través de sus ocho fracciones, las materias relativas a la libre determinación y autonomía de los pueblos y las comunidades indígenas, formas internas de convivencia v...

Apartado B:

Contienen los instrumentos para lograr la igualdad de oportunidades para los pueblos indígenas, eliminando la discriminación y obteniendo niveles de bienestar a que aspiran todos los mexicanos.

Constitucional Igualdad Entre El Hombre Y La Mujer.

Art. 4 constitucional

La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Igualdad jurídica

Es "la igual titularidad de situaciones jurídicas".

En cuestión de género, la igualdad jurídica es el derecho a la diferencia.

La igualdad entre hombres y mujeres exige no sólo la igualdad formal, expresada en la limitada fórmula "todos son iguales ante la ley",

la igualdad entre hombres y mujeres exige no sólo la igualdad formal, expresada en la limitada fórmula "todos son iguales ante la ley",

La igualdad de género se reconoció, como derecho fundamental, por primera vez en 1974, mediante reforma del artículo 4o.

Una de las distintas manifestaciones que adopta el principio de igualdad en los modernos textos constitucionales.

Hacen referencia a:

a. Situaciones en las que se encuentran las personas con independencia de su voluntad y que, en esa virtud, no pueden modificar. Entre éstas estarían las prohibiciones de discriminar por razón de raza, lugar de nacimiento, origen étnico o nacional, sexo, etcétera.

b. Posiciones asumidas voluntariamente, pero que no les pueden ser reprochadas a través de la limitación en el goce igual de algún derecho o prerrogativa, entre las que se ubicarían las prohibiciones de discriminar por razón de preferencias sexuales, opiniones, filiación política o credo religioso.

Declaración Universal de los Derechos del Hombre de

Art. 2- Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamadas en esta Declaración sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

Constitución federal de 1917:

Partir de esa fecha dispone la frase: "El varón y la mujer son iguales ante la ley".

Otras menciones:

En 1986, con la reforma del artículo 123 constitucional; hasta el 2001, cuando se hace una nueva mención constitucional en relación con la equidad de género.

También esta:

La Corte Interamericana de Derechos Humanos:

(...) el derecho de protección igualitaria de la ley y la no discriminación, implica que los Estados tienen la obligación de (i) abstenerse de introducir en su ordenamiento jurídico regulaciones discriminatorias o que tengan efectos discriminatorios en diferentes grupos de una población...

Constitucional Relativo A Todos Los Títulos De Nobleza

Art. 12 constitucional

En los Estados Unidos Mexicanos no se concederán títulos de nobleza, ni prerrogativas y honores hereditarios, ni se dará efecto alguno a los otorgados por cualquier otro país.

Los títulos nobiliarios son:

Conde, título nobiliario que concedían los reyes y en la Edad Media equivalía a gobernador de una comarca. Marqués, título nobiliario que corresponde al magnate que estaba al frente de una marca o frontera de su nación.

Por el art. 3 constitucional antes de la reforma;:

"a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos"

Constitucional Relativo A La Libertad De Enseñanza Y Reforma Educativa

E.e.

La libertad de los padres de garantizar la educación religiosa y moral de sus hijos de acuerdo con sus propias convicciones, que incluye la libertad de escoger para sus hijos escuelas distintas de las escuelas públicas.

Incluye:

Libertad de todos para establecer y dirigir instituciones de enseñanza, que se ajusten a las normas mínimas establecidas por el Estado

Están:

Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su Observación General N° 13, el Estado tiene la obligación de asegurarse de que esta libertad no conduzca a la extrema desigualdad de oportunidades educativas para algunos grupos de la sociedad.

Tal como:

Libertad académica

"El derecho a la educación sólo se pueden gozar si va acompañado de la libertad académica de los estudiantes y el personal", afirma el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su Observación General N° 13.

En relación al art 3 constitucional:

Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado - Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior...

Respecto a la libertad de cátedra en las universidades establece

VII. Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico...

DIVERSAS LIBERTADES Y PROPIEDADES

Libertad De Procreación Y Trabajo.

Art. 4 párrafo 2 establece:

Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.

También es:

La decisión de tener descendencia o no tenerla es un derecho humano que consiste básicamente en la libertad que tienen los individuos para decidir el número de hijos

La libertad de procreación:

es un derecho humano que aún y cuando no se encuentra expresamente reconocido en los principales ordenamientos

Con fundamento en:

--Art. 17 de la Convención Americana sobre Derechos.
--Artículo 16 Declaración Universal de Derechos Humanos.
--Reforma, de diciembre de 1974, al segundo párrafo del artículo 4º constitucional.

Para los:

Artículo 4 constitucional.

Artículo 5 constitucional.

Art. 4 Constitucional

Dice:

Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.

Los derechos que contemplan son:

Derecho a una alimentación sana y nutritiva.
Derecho a la salud y derecho a la seguridad social.
Derecho a un medio ambiente sano.
Derecho al agua
Derecho a una vivienda
Derecho a un nombre e identidad
Derechos del niño, niña y adolescentes, principio del interés superior del menor
Derechos culturales
Derechos culturales
Derecho al deporte
Derecho de protección a las personas con discapacidad.
Derecho de pensión a adultos mayores
Derecho a apoyo a jóvenes estudiantes
Derecho a la movilidad.

Art. 5 constitucional

Se refiere al derecho:

Derecho que tienen las personas para desempeñar una labor de su libre elección, por lo que no deben permitir la utilización de mecanismos de sometimiento degradantes o que les impidan abandonarlo; así como el que los Estados adopten medidas para garantizarlo.

El Estado está obligado a:

Respetar el derecho al trabajo mediante, entre otras cosas, la prohibición del trabajo forzoso u obligatorio, y absteniéndose de denegar o limitar el acceso igualitario a trabajo digno a todas las personas....

Proteger el derecho al trabajo incluyen, entre otras, los deberes de los Estados Partes de aprobar la legislación o de adoptar otras medidas que garanticen el igual acceso al trabajo...

Aplicar (proporcionar) el derecho al trabajo cuando las personas o grupos no pueden, por razones que escapan a su control, realizar ese derecho ellos mismos por los medios de que disponen...

Art. 6 constitucional relativo a la libertad de expresión

Señala:

La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley...

Así como también:

El derecho a la información será garantizado por el Estado. Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

Y garantiza:

El derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.

“Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos”

A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial...

Para el trabajo:

Es un derecho fundamental y esencial para la realización de otros derechos humanos y constituye una parte inseparable e inherente de la dignidad humana.

Es:

Toda persona tiene derecho a trabajar para poder vivir con dignidad.

Estriba en que, en las siete fracciones se dictan los principios y bases que rigen en el ámbito federal, estatal y la Cd. De México, entre los cuales destacan los siguientes principios: publicidad, máxima publicidad y protección de datos; y las siguientes bases: gratuidad, universalidad, celeridad y administración de archivo.

Derecho a la Información.

Reforma del artículo 6 CPEUM fracción dos dice:

"La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes" y "Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos".

Su importancia:

¿Qué es el derecho de acceso a la información pública?

Derecho de toda persona a solicitar gratuitamente la información generada, administrada o en posesión de las autoridades públicas, quienes tienen la obligación de entregarla sin que la persona necesite acreditar interés alguno ni justificar su uso.

Art 7 Constitucional Libertad De Difundir Opiniones O Información Por Cualquier Medio.

Protegido por la Declaración Universal de Derechos Humanos, en su artículo 19.

Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

El artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) salvaguarda este derecho y amplía su margen de protección al prohibir expresamente restricciones indirectas en su ejercicio y al acotar la censura previa sólo para proteger derechos de terceros y por razones de seguridad nacional y orden público

Establece:

Es inviolable la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio...

También esta:

No se puede restringir este derecho por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares, de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios y tecnologías de la información y comunicación encaminados a impedir la transmisión y circulación de ideas y opiniones.

Con limitaciones:

La CADH en su artículo 13, en su numeral 5, prohíbe “toda propaganda en favor de la guerra”, la “apología del odio nacional, racial o religioso” o “incitar a la violencia contra cualquier persona o grupo de personas, por ningún motivo, inclusive los de raza, color, religión, idioma u origen nacional”.

En el Sistema Universal de Derechos Humanos estas restricciones se especifican en el artículo 19, numeral 3, y en el artículo 20 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Político (PIDCP)

Organismo constitucional autónomo garante del derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales.

Algunos son:

El Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos, es el Organismo Público Autónomo encargado de facilitar y garantizar el acceso de las personas a la información pública y el acceso y protección de los datos personales..

Es el organismo constitucional autónomo garante del cumplimiento de dos derechos fundamentales:

El de acceso a la información pública

Garantiza que cualquier autoridad en el ámbito federal, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos, fondos públicos y sindicato; o cualquier persona física, moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad te entreguen la información pública que solicites.

El de acceso a la información pública

Garantiza el uso adecuado de los datos personales, así como el ejercicio y tutela de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que toda persona tiene con respecto a su información.

Consta de 4 objetivos.

Art. 8 Constitucional Libertad De Petición

Es:

Aquel que tiene toda persona individual o jurídica, grupo, organización o asociación para solicitar o reclamar algo ante las autoridades competentes, por razones de interés público ya sea individual, general o colectivo.

Art 8 CPEUM

Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República

También es:

Elemento del derecho de petición es la obtención de una respuesta por parte de la autoridad correspondiente, también es la obtención de una respuesta dentro de un breve término como se menciona en el artículo 8 de la Constitución

Art. 9 Constitucional Libertad De Reunión Y Asociación

Constitución de 1917

No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país. Ninguna reunión armada, tiene derecho de deliberar.

También dice:

No se considerará ilegal, y no podrá ser disuelta una asamblea o reunión que tenga por objeto hacer una petición o presentar una protesta por algún acto o una autoridad, si no se profieren injurias contra ésta, ni se hiciere uso de violencias o amenazas para intimidarla u obligarla a resolver en el sentido que se desee.

Art. 9 CPEUM nos dice:

La libertad de reunión conlleva la obligación para las autoridades públicas de no entorpecer la realización de cualquier congregación, siempre que reúna los requisitos que se encuentran en el texto del artículo.

Art. 10 Constitucional Libertad De Poseer Armas

Dispone lo siguiente:

Los habitantes de los Estados Unidos Mexicanos tienen derecho a poseer armas en su domicilio, para su seguridad y legítima defensa, con excepción de las prohibidas por la Ley Federal y de las reservadas para el uso exclusivo de la Fuerza Armada permanente y los cuerpos de reserva. La ley federal determinará los casos, condiciones, requisitos y lugares en que se podrá autorizar a los habitantes la portación de armas.

Para:

Bajo ninguna circunstancia se permite la posesión de armas prohibidas por la Ley Federal de Armas de Fuegos y Explosivos en los artículos 8 y 12. así como, las armas de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas, según lo dispuesto en su artículo 11.

La posesión de armas requiere de un registro previo ante la Secretaría de la Defensa Nacional

Para la portación de armas se requiere de la autorización de la autoridad, en este caso la Secretaría de la Defensa Nacional.

Art. 11 constitucional libertad de tránsito y correspondencia

Nos dice:

Toda persona tiene derecho para entrar en la República, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto u otros requisitos semejantes.

Tienen dos libertades

La libertad de entrar en la República

Libertad de salir de ella; la libertad de viajar por su territorio y la libertad de mudar de residencia

A reserva de que debamos atender a la regulación de las figuras de la detención, de la retención y de la privación de libertad bajo las modalidades y requisitos establecidos por el artículo 16 constitucional.

Derecho De Asilo Y Refugio Por Causa De Carácter Humanitario

Son:

El asilo se solicita en casos de persecución ideológica entendida en sentido amplio, sin reducir el término "política" a cuestiones meramente electorales.

El refugio debe proceder cuando se acrediten violaciones a los derechos sociales, como sería el caso en que tales derechos fueran evidente y masivamente violados por un país; o incluso si fueran violados en perjuicio solamente del solicitante de refugio o de sus familiares.

Así también:

En el derecho internacional de los derechos humanos existen importantes referencias sobre las instituciones del asilo y del refugio.

Art. 24 Libertad De Culto Y Creencia

Es:

Libertad religiosa es el término usualmente empleado para sintetizar el derecho a libertad de conciencia, de religión o de convicciones, expresión que incluye las convicciones teístas, no teístas y ateas.

Fundamento:

Declaración sobre la Eliminación de todas las Formas de Intolerancia y Discriminación Fundadas en la Religión o en las Convicciones al ordenamiento jurídico internacional, en razón de la enumeración que hace en su art. 6 de las libertades que especifican la libertad genérica de conciencia, de religión o de convicciones.

Las restricciones legítimas a la libertad religiosa

El primer requisito de la restricción es que se manifieste por una ley, entendida como una "norma jurídica de carácter general, ceñida al bien común, emanada de los órganos legislativos constitucionalmente previstos y democráticamente elegidos, y elaborada según el procedimiento establecido por las Constituciones de los Estados parte para la formación de las leyes".

Art. 28 Libertad De Concurrencia Y Prohibición De Los Monopolios

Es:

La libre concurrencia es la posibilidad, en materia económica, que posee toda persona para dedicarse a la misma actividad que otras personas; aunque la actividad que desempeñen se encuentre en una misma rama.

Art 28 dice:

"En los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los monopolios, las prácticas monopólicas, los estancos y las exenciones de impuestos en los términos y condiciones que fijan las leyes. El mismo tratamiento se dará a las prohibiciones a título de protección a la industria".

El monopolio se:

Se presenta cuando en una industria sólo existe una empresa que ofrece un bien o un servicio y no tiene sustitutos cercanos; además, tiene barreras que impiden la entrada de nuevas empresas, como restricciones legales o naturales.

Existen:

Variaciones de un monopolio: Monopsonio, monopolio puro, natural, monopolio bilateral y oligopolio:

En México existe la prohibición a los monopolios y sus prácticas, establecido en el artículo 28 CPEUM, lo dispuesto en el mencionado artículo se ve ampliado con la Ley Federal de Competencia Económica donde se establecen las reglas para definir, prevenir y combatir los monopolios,

Art. 27 Derecho Y Garantía De Propiedad

Es:

El derecho que tiene toda persona de usar, gozar, disfrutar y disponer sus bienes de acuerdo a la ley. Dicho derecho será protegido por el Estado, por lo que nadie podrá ser privado, ni molestado en sus bienes sino en virtud de un juicio que cumpla con las formalidades esenciales del procedimiento.

En:

Caso de interés público, y observando la debida indemnización, el Estado puede restringir el derecho a usar, disfrutar y disponer de ella.

En los:

Antecedentes del artículo 27 de la Constitución de 1917, en la parte que trata sobre la garantía e inviolabilidad de los derechos privados de propiedad, se remontan al Estatuto de Gobierno decretado por el presidente Ignacio Comonfort en 1856, así como al artículo 27 de la Constitución de 1857.

De igual manera

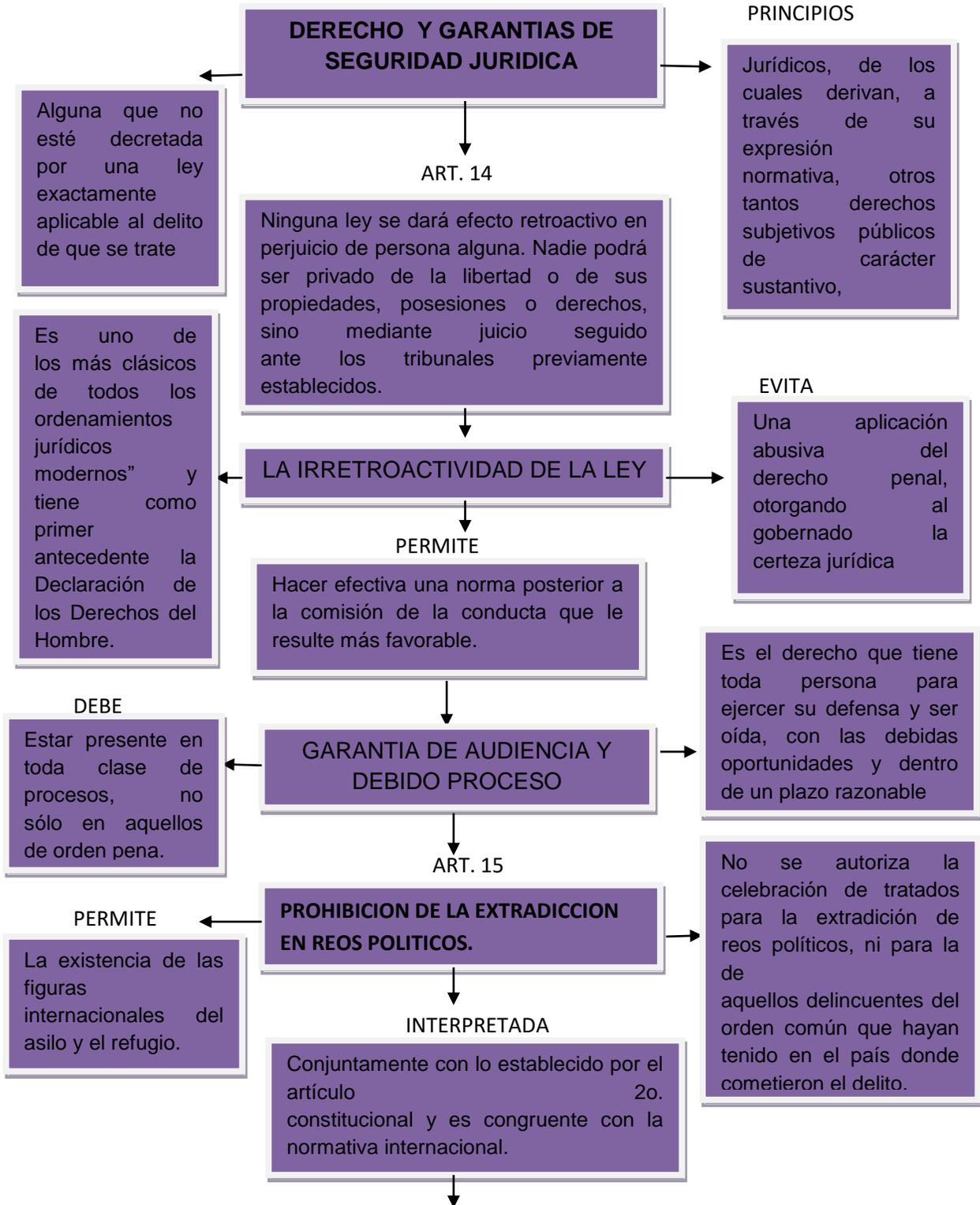
También:

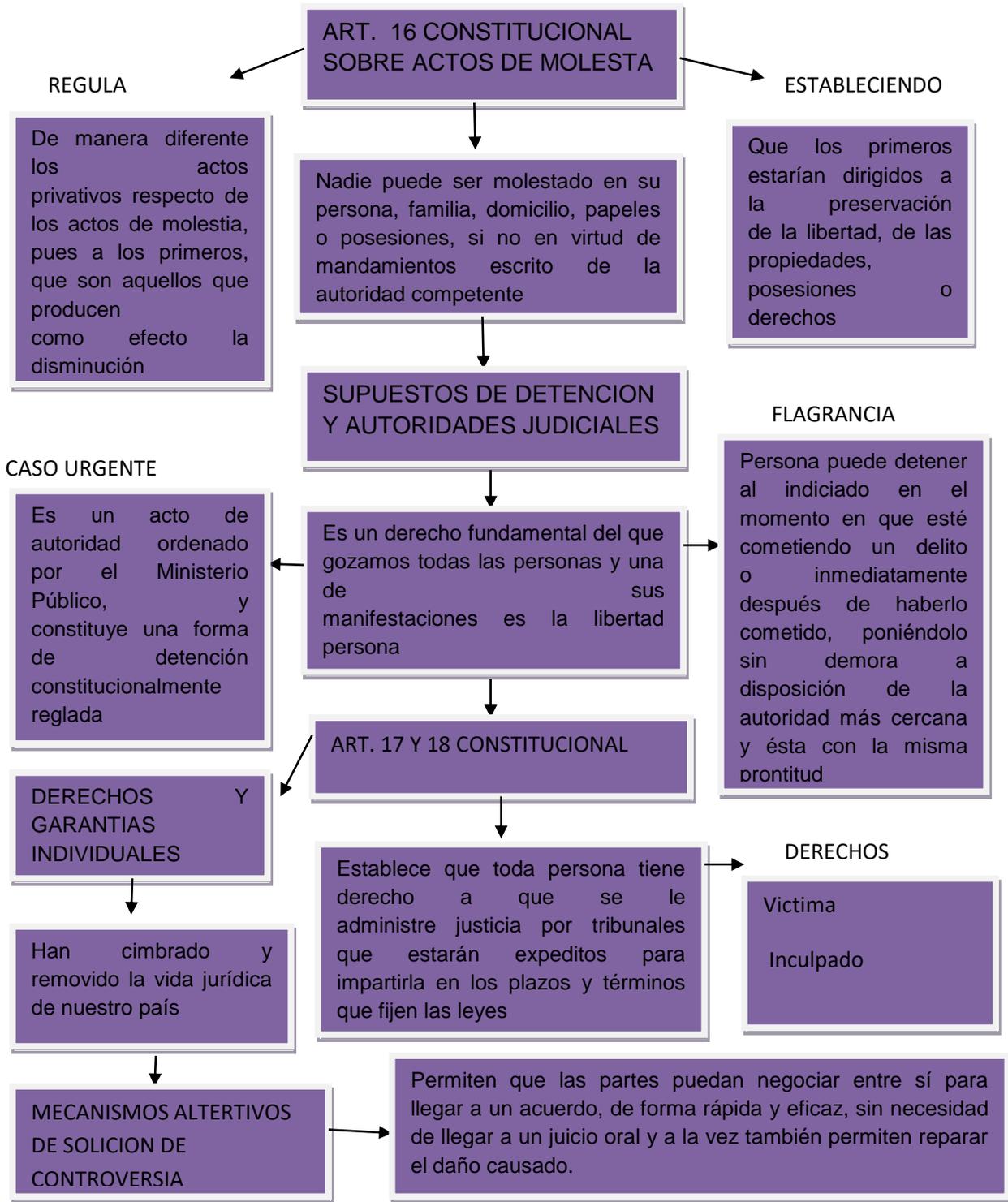
En su enunciado de bienes propiedad de la Nación, el artículo 27 también incluye la zona económica exclusiva situada fuera del mar territorial.

Una importante modalidad a la propiedad privada sobre bienes inmuebles y aguas, que introduce el artículo 27, son las restricciones a la propiedad de extranjeros.

Se establecen las formas generales de organización ejidal y comunal, lo que resulta fundamental para la vida productiva de la misma y de manera más general para la regulación de su propiedad. Para efectos del reconocimiento de la personalidad jurídica de los núcleos poblacionales ejidales y comunales, se instituyó el reparto agrario, que necesitaba de otra idea fuera del artículo 27.

UNIDAD 4





**ART. 16 CONSTITUCIONAL
SOBRE ACTOS DE MOLESTA**

REGULA

De manera diferente los actos privativos respecto de los actos de molestia, pues a los primeros, que son aquellos que producen como efecto la disminución

ESTABLECIENDO

Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, si no en virtud de mandamientos escrito de la autoridad competente

Que los primeros estarían dirigidos a la preservación de la libertad, de las propiedades, posesiones o derechos

**SUPUESTOS DE DETENCION
Y AUTORIDADES JUDICIALES**

CASO URGENTE

Es un acto de autoridad ordenado por el Ministerio Público, y constituye una forma de detención constitucionalmente reglada

Es un derecho fundamental del que gozamos todas las personas y una de sus manifestaciones es la libertad persona

FLAGRANCIA

Persona puede detener al indiciado en el momento en que esté cometiendo un delito o inmediatamente después de haberlo cometido, poniéndolo sin demora a disposición de la autoridad más cercana y ésta con la misma prontitud

ART. 17 Y 18 CONSTITUCIONAL

DERECHOS Y GARANTIAS INDIVIDUALES

Han cimbrado y removido la vida jurídica de nuestro país

Establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes

DERECHOS

Victima
Inculpado

MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLICION DE CONTROVERSIA

Permiten que las partes puedan negociar entre sí para llegar a un acuerdo, de forma rápida y eficaz, sin necesidad de llegar a un juicio oral y a la vez también permiten reparar el daño causado.

